1076

ORDEN de 29 de diciembre de 2001 por la que se renuevan los compromisos de garantía del Estado para bienes culturales otorgados en 1992 y 1993, y referidos a las obras citadas en el punto primero.

A petición de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza,

De acuerdo con lo previsto en las Órdenes de 17 de junio de 1992 y 31 de mayo de 1993.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se renuevan durante el año 2002 los compromisos de garantía del Estado a que se refieren las indicadas Órdenes, con sujeción a lo previsto en las mismas, al Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, y la legislación presupuestaria del Estado para el año 2001, y referida dicha garantía exclusivamente a los siguientes bienes culturales, que forman parte de la colección Thyssen-Bornemisza:

Obras de la Orden de 17 de junio de 1992.

DEC1614/K (S 51).

Bernini, Giovanni Lorenzo.

San Sebastián, 1615.

Mármol, A: 98,8 centímetros.

Valor: 17.500.000 dólares; 3.272.500.000 pesetas; 19.668.121,12 euros.

Obras de la Orden de 31 de mayo de 1993.

DEC1571 (S 102).

Cristo Muerto, ca. 1230-1250.

Madera de álamo policromada, 174 centímetros.

Valor: 450.000 dólares; 84.150.000 pesetas; 505.751,69 euros.

Valor total para 2002: 3.356.650.000 pesetas (20.173.872,80 euros).

Segundo.—Los importes económicos y demás condiciones inherentes son los establecidos en la normativa a que anteriormente se ha hecho referencia.

Tercero.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 29 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

1077

ORDEN de 29 de diciembre de 2001 por la que se renuevan los compromisos de garantía del Estado para bienes culturales otorgados en 2001 al Museo Sefardí y referidos a las obras citadas en el punto primero.

A petición del Museo Sefardí,

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 6 de febrero de 2001,

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se renuevan durante el año 2002 los compromisos de garantía del Estado a que se refiere la indicada Orden, con sujeción a lo previsto en la misma, al Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, y la legislación presupuestaria del Estado para el año 2001.

Valor total para 2002: 25.000 dólares, 4.675.000 pesetas, 28.097,32 euros.

Segundo.—Los importes económicos y demás condiciones inherentes son los establecidos en la normativa a que anteriormente se ha hecho referencia

Tercero.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 29 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1078

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las Partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio del 2001, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de diciembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2001, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En Madrid a 19 de noviembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, como Consejero de Asuntos Sociales, nombrado por Decreto del Presidente 7/2000, de 28 de abril («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 50, del 28), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 62, del 27) y Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 60, del 29).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.